FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA 2026
	Valor Estimado según Plan	$49.025.340
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Meta 73: Llevar a cabo la circulación de 96 producciones de los procesos de formación artística y cultural del Municipio a nivel municipal departamental nacional e internacional. Meta 84: Apoyar la participación de las escuelas 23 de formación en eventos deportivos de orden departamental, nacional e internacional.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	20 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Sergio Andrés Bello – Director general	
Modalidad de selección	Mínima cuantía	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Suministro	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe efectuar un análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, esto teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros de la guía de elaboración de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente., presenta la justificación de esta necesidad.

Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS, GRUPO DE CULTURA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMÁS PERSONAL INVITADO, QUE PARTICIPANTE EN LOS EVENTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMDERCULTUR."**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modificó el artículo 52 de la Constitución Política, que señala "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas",* como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto Municipal para el Deporte, la Recreación, la Cultura y el Turismo de El Rosal —IMDERCULTUR— presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad, con el fin de adelantar el proceso contractual.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura –IMDERCULTUR–, en cumplimiento de sus funciones administrativas, técnicas y misionales, genera, administra y custodia documentación institucional que debe ser conservada bajo criterios de seguridad, organización, integridad, acceso y trazabilidad, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de la información pública y la debida atención a los usuarios y entes de control.

Dentro del IMDERCURTUR y de su objeto misional tiene entre otras obligaciones, el compromiso de prestar servicios de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido se han implementado programas y proyectos encaminados a la formación integral, la salud y el desarrollo de la personalidad del individuo a través de la actividad física, la recreación y el deporte. La ejecución de algunos de estos programas y/o actividades demanda la entrega de premios para estimular e incentivar la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la sana competencia y reconocer la participación destacada de los usuarios del servicio.

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR, en cumplimiento de las funciones que le son propias y de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, sus estatutos y el acuerdo de creación, tiene a su cargo la promoción, planificación y ejecución de programas y actividades orientadas al fomento del deporte, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre, tanto en el ámbito formativo como competitivo, en coordinación con los diferentes actores del sistema deportivo a nivel local, departamental y nacional.

En desarrollo de su objeto misional, el Instituto programa y ejecuta de manera permanente eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales, así como encuentros, intercambios y competencias interinstitucionales e intermunicipales, en articulación con entidades como Indeportes Cundinamarca, otros institutos municipales y organizaciones del sector.

Estas actividades involucran la participación de deportistas, artistas, formadores, entrenadores y acompañantes pertenecientes a los distintos procesos de formación que se adelantan en el municipio. De manera particular, IMDERCULTUR desarrolla procesos de formación en diversas disciplinas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, los cuales contemplan no solo actividades locales, sino también la circulación, representación y participación en escenarios municipales, departamentales, nacionales e incluso internacionales. En este marco, resulta indispensable garantizar las condiciones logísticas necesarias para asegurar la asistencia oportuna y segura de los beneficiarios a los distintos eventos programados.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas y como una función social del Estado, estableciendo que estas actividades contribuyen a la formación integral, a la preservación de la salud y al mejoramiento de la calidad de vida. En consecuencia, corresponde a las entidades públicas promover y facilitar el acceso efectivo de la comunidad a este tipo de espacios, bajo condiciones que garanticen seguridad, dignidad y bienestar.

La recreación, el deporte, el arte y la cultura cumplen un papel fundamental en el desarrollo físico, mental y social de las personas, fortaleciendo procesos de socialización, disciplina, identidad y sentido de pertenencia. Por ello, el Estado debe propiciar no solo la existencia de programas de formación, sino también los medios que permitan su adecuada ejecución, incluyendo aquellos asociados a la movilidad y el desplazamiento de los participantes hacia los diferentes escenarios donde se desarrollan dichas actividades.

En este contexto, el servicio de transporte público de pasajeros se convierte en un componente esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de IMDERCULTUR. La participación de las escuelas de formación deportiva, así como de los procesos artísticos y culturales del municipio, en eventos y encuentros fuera del casco urbano o del territorio municipal, requiere contar con un servicio de transporte especializado, habilitado legalmente, que garantice condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, oportunidad.

La ausencia de un servicio de transporte idóneo limitaría de manera significativa la participación de los beneficiarios en los eventos programados, afectando el desarrollo de los procesos formativos, la representación del municipio y el cumplimiento de las metas institucionales trazadas. Por el contrario, disponer de un servicio de transporte confiable permite eliminar barreras territoriales, facilitar la movilidad de los participantes y fortalecer la presencia del municipio de El Rosal en escenarios deportivos, recreativos, artísticos y culturales a diferentes niveles.

Lo anterior se encuentra directamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “El Rosal Necesita el Cambio”, particularmente con la Meta 73, orientada a llevar a cabo la circulación de producciones de los procesos de formación artística y cultural del municipio a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, y con la Meta 84, que busca apoyar la participación de las veintitrés escuelas de formación deportiva y recreativa en eventos de orden departamental, nacional e internacional.

En consecuencia, la contratación de un servicio de transporte público de pasajeros se justifica como una necesidad real, objetiva y directamente relacionada con el cumplimiento del objeto misional de IMDERCULTUR y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Dicho servicio permitirá garantizar el desplazamiento seguro y eficiente de los beneficiarios de los programas institucionales, contribuyendo al fortalecimiento del deporte, la recreación, la cultura y el bienestar social de la comunidad Rosaluna.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos-contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El servicio público de transporte de pasajeros en Colombia es una actividad de carácter estratégico y regulado, reconocida expresamente como servicio público esencial por el legislador. La Ley 105 de 1993 establece que la

operación del transporte público es un servicio público bajo regulación estatal, y que el Estado ejercerá el control y la vigilancia necesarios para que se preste en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad para los usuarios.

De forma complementaria, el Estatuto Nacional de Transporte, contenido en la Ley 336 de 1996, unifica los principios y criterios que sirven de fundamento para la regulación y la reglamentación de todos los modos de transporte público incluido el terrestre en Colombia. Esta ley define el transporte público como la actividad transportadora que subsidia la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, sujetándose a estándares de libre acceso, calidad y seguridad.

En atención a lo anterior, el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, ya sea en modalidades colectiva, intermunicipal o especial, solo puede ser prestado por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte o bajo su supervisión, y con equipos debidamente matriculados y registrados para tal efecto. La Ley 336 de 1996 dispone que las empresas habilitadas deben operar con vehículos homologados y registrados para prestar el servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas.

La habilitación se da mediante una autorización formal en la que se verifica la capacidad técnica, la experiencia y el cumplimiento de requisitos operativos de la empresa postulante. Por ejemplo, para prestar transporte en la modalidad especial —que es el servicio contratado por entidades públicas para movilizar grupos específicos de personas (como delegaciones, estudiantes, comitivas o equipos deportivos)., Las empresas deben contar con autorización especial para operar bajo contrato con terceros.

El Decreto 1079 de 2015, que compila y reglamenta aspectos esenciales del sector transporte, especifica que la habilitación de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros debe garantizar la prestación del servicio con criterios de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía, respetando los principios rectores del transporte, como la libre competencia y la iniciativa privada.

En cuanto a las definiciones técnicas, dicho decreto incorpora criterios operativos que orientan la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, tales como la definición de rutas, frecuencias, oferta de transporte y requisitos para la operación segura de los vehículos y conductores. Estas disposiciones son determinantes para la estructuración de cualquier contrato que involucre el transporte de personas, pues establecen la base sobre la cual las empresas organizan y ejecutan sus actividades operativas.

Adicionalmente, las empresas que prestan servicios públicos de transporte terrestre automotor deben cumplir con obligaciones operativas como portar y presentar la Tarjeta de Operación, documento que respalda la habilitación para operar en las modalidades de transporte terrestre automotor de pasajeros, ya sea por carretera, especial o mixto. Este requisito, recogido en la circular del Ministerio de Transporte, refuerza la exigencia de que los vehículos y su operación se encuentren formalmente registrados ante la autoridad competente.

En el análisis del mercado desde la perspectiva de las entidades contratantes públicas, los criterios técnicos que se derivan de este marco jurídico son relevantes y exigibles. Entre estos pueden destacarse la habilitación empresarial, la existencia de la tarjeta de operación, la matriculación de los vehículos para transporte público, la capacidad de adaptación a rutas y horarios institucionales, y la capacidad demostrada para garantizar seguridad y calidad en la prestación del servicio.

Este conjunto de requisitos permite afirmar que el mercado del transporte público de pasajeros en Colombia está estructurado sobre una base jurídica sólida, en la que la definición de los modos de transporte, la habilitación para operar, y las condiciones técnicas de prestación del servicio son factores que determinan la oferta disponible. En consecuencia, la selección del proveedor de este servicio por parte de entidades públicas debe sustentarse en el cumplimiento de estos parámetros jurídicos y técnicos, más allá de consideraciones exclusivamente económicas, con el objeto de asegurar la legalidad, la funcionalidad y la calidad del servicio contratado.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

A. Producción, oferta y capacidad del servicio de transporte público de pasajeros

El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en Colombia constituye una actividad económica organizada cuya oferta depende directamente de la capacidad operativa de las empresas habilitadas, del tamaño y estado del parque automotor, de la disponibilidad de conductores y de la infraestructura vial existente. A diferencia de los mercados de bienes, la producción en este sector se materializa en la prestación efectiva del servicio de movilización de personas, la cual no es almacenable y debe responder de manera inmediata a las necesidades de desplazamiento de los usuarios.

Desde el punto de vista de la oferta, el mercado se encuentra conformado por empresas legalmente habilitadas para operar en distintas modalidades, entre ellas el transporte especial y el transporte intermunicipal, que son las más utilizadas por las entidades públicas para la movilización de grupos institucionales. La capacidad de producción del servicio está determinada por factores como el número de vehículos disponibles, la capacidad transportadora autorizada, la flexibilidad para atender rutas variables y la posibilidad de prestar servicios ocasionales asociados a eventos deportivos, culturales y recreativos.

La dinámica reciente de la actividad económica ha incidido positivamente en la expansión de la oferta de servicios de transporte. El crecimiento sostenido de sectores como el comercio, el turismo, la educación, el deporte y la administración pública ha impulsado la demanda de servicios de transporte colectivo, incentivando a los operadores a fortalecer su capacidad operativa y ampliar su cobertura territorial. Este comportamiento permite identificar un mercado con capacidad suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas, siempre que se seleccionen proveedores con idoneidad técnica y experiencia comprobada.

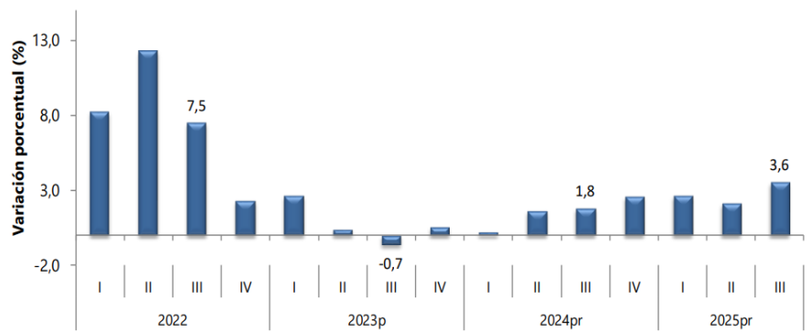
B. Demanda del servicio de transporte y relación con la actividad económica

La demanda del servicio público de transporte de pasajeros mantiene una relación directa con el comportamiento del Producto Interno Bruto y con el desempeño de los sectores económicos intensivos en movilidad. De acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, durante el tercer trimestre de 2025 el Producto Interno Bruto registró un crecimiento del 3,6 % frente al mismo periodo del año anterior, destacándose actividades económicas estrechamente vinculadas a la demanda de transporte.

En particular, el crecimiento del 8,0 % en la administración pública, la educación, la salud y los servicios sociales refleja un mayor nivel de ejecución institucional y de prestación de servicios, lo cual incrementa la necesidad de desplazamientos asociados a programas, proyectos y actividades oficiales. De igual forma, el crecimiento del 5,6 % en los sectores de comercio, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida evidencia una intensificación de la movilidad de personas, tanto a nivel urbano como intermunicipal.

En lo corrido del año 2025, el crecimiento acumulado del Producto Interno Bruto del 2,8 %, con un aporte significativo del sector comercio, transporte y almacenamiento, confirma que la demanda por servicios de transporte no responde a fenómenos coyunturales, sino a una dinámica estructural de la economía. En este contexto, la contratación pública de servicios de transporte se convierte en un mecanismo necesario para garantizar la continuidad de programas institucionales que dependen del desplazamiento organizado de beneficiarios, funcionarios y participantes.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

C. Uso del servicio de transporte en el sector público

Para las entidades estatales, el servicio de transporte público de pasajeros cumple una función instrumental en la ejecución de sus competencias legales y misionales. La movilización de delegaciones deportivas, grupos culturales, estudiantes, formadores y participantes en eventos institucionales requiere de servicios de transporte que permitan cumplir cronogramas, garantizar la asistencia efectiva y asegurar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar durante los desplazamientos.

El crecimiento de la actividad institucional, reflejado en los indicadores del PIB asociados a la administración pública, se traduce en una mayor utilización de servicios de transporte contratados. Esta demanda no se satisface de manera

eficiente mediante esquemas informales o no habilitados, razón por la cual las entidades deben acudir al mercado formal del transporte público, seleccionando operadores que cuenten con habilitación, experiencia y capacidad logística para atender servicios especiales y ocasionales.
Desde esta perspectiva, el servicio de transporte deja de ser un componente accesorio y se consolida como un insumo esencial para la ejecución de políticas públicas en materia de deporte, recreación, cultura, educación y bienestar social, especialmente en entidades territoriales que promueven la participación de la comunidad en escenarios regionales y nacionales.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

D. Tendencias y perspectivas del mercado del transporte público de pasajeros

Sector Transporte

Las perspectivas del mercado del transporte público de pasajeros en Colombia se encuentran estrechamente ligadas a la evolución de la actividad económica y a las políticas públicas orientadas a fortalecer la movilidad segura y eficiente. El crecimiento sostenido de los sectores de comercio, servicios, turismo y administración pública anticipa una demanda constante por servicios de transporte colectivo, especialmente aquellos asociados a eventos, programas institucionales y actividades de carácter social.

Si bien se observa una promoción progresiva de medios de transporte alternativos y de tecnologías más limpias, en el corto y mediano plazo el transporte terrestre automotor continúa siendo el principal medio para la movilización organizada de personas, tanto en zonas urbanas como intermunicipales. En consecuencia, el mercado del transporte público de pasajeros seguirá desempeñando un papel estratégico para el funcionamiento del sector público y para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades territoriales.

Este análisis permite concluir que existen condiciones económicas, técnicas y operativas suficientes para estructurar procesos de contratación orientados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, garantizando la concurrencia de oferentes y la satisfacción de las necesidades institucionales bajo criterios de eficiencia, legalidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

Encuesta de transporte urbano de pasajeros (ETUP)

Variación trimestral y anual de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados. 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades principales.
III Trimestre de 2025[P]

Variable	Variación trimestral (%) III trim 2025 / II trim 2025	Variación anual (%) III trim 2025 / III trim 2024
Promedio mensual de vehículos afiliados	**0,0**	**-0,9**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM)*	-0,1	-0,3
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	0,1	-1,4
Promedio mensual de vehículos en servicio total	**0,1**	**-1,5**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	0,1	-1,0
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	0,1	-2,0
Total pasajeros transportados	**4,7**	**-0,7**
Pasajeros transportados (SITM)	5,5	0,5
Pasajeros transportados (Sistema tradicional)	2,8	-3,2

Fuente: DANE, Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP).
P: Cifra provisional
*: Sistema Integrado de Transporte Masivo

En cuanto a las comparaciones anuales, para el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación de -1,0% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 0,5%, en relación con el tercer trimestre de 2024.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, viene realizando desde 1965, la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – ETUP -, con el fin de obtener información estadística relacionada con este medio de transporte público. Hasta el 2006 se desarrolló en 23 ciudades capitales analizando el transporte público municipal prestado en el perímetro urbano. Actualmente la cobertura abarca 8 áreas metropolitanas (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pereira) y 15 ciudades1del país. Mensualmente se recolecta y consolida información por tipo de vehículo y nivel de servicio; en lo referente al parque automotor se recoge información sobre viajes recorridos, kilómetros recorridos, pasajeros movilizados y tarifa diurna vigente.

Las variables principales de la encuesta son el parque automotor y el número de pasajeros transportados por las empresas legalmente constituidas, que prestan el servicio de transporte y que tienen asociado el pago de una tarifa cuyo valor es determinado por las autoridades competentes (Secretaría de Tránsito y Transporte) en cada uno de los municipios.

Tabla 2. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados
Sistemas de transporte tradicional
III Trimestre de 2025[P]

Sistema de transporte tradicional	Variaciones trimestrales III trim 2025 / II trim 2025		Variaciones anuales III trim 2025 / III trim 2024	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total transporte tradicional	**0,1**	**2,8**	**-2,0**	**-3,2**
Buses*	0,3	3,9	-3,2	-2,1
Busetas	0,0	3,0	-1,3	-4,9
Microbuses - colectivos	0,0	1,7	-2,0	-1,8

Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional.
*En el tipo de vehículo buses se incluyen los padrones.
Nota: la diferencia en el cálculo de las variables se presenta por el sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

En cuanto a los resultados generales para el sistema de transporte tradicional, en el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de 0,1% en los vehículos en servicio y de 2,8% en los pasajeros transportados, en comparación con el segundo trimestre de 2025. En relación con las variaciones anuales, en el tercer trimestre de 2025, los vehículos en servicio presentaron una variación de -2,0% y de -3,2% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2024.

ASPECTO COMERCIAL

El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros se adquiere en el mercado mediante la contratación de empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio, las cuales ofrecen su capacidad operativa a entidades públicas y privadas que requieren la movilización organizada de personas. Este tipo de servicio no se adquiere como un bien estandarizado, sino como una prestación que se estructura de acuerdo con necesidades específicas relacionadas con rutas, horarios, número de pasajeros, frecuencia de los desplazamientos y duración del servicio.

En el sector público, la adquisición del servicio de transporte de pasajeros responde a un proceso de planeación previa, en el cual la entidad identifica y justifica la necesidad de contar con un proveedor externo que garantice la movilidad de beneficiarios, funcionarios o participantes en actividades institucionales. Esta planeación se refleja en los instrumentos internos de programación de adquisiciones, a partir de los cuales se definen las condiciones técnicas, operativas y económicas del servicio requerido, así como la modalidad de selección aplicable.

El Estado actúa en este mercado como un demandante institucional que requiere el servicio para el cumplimiento de sus funciones y fines constitucionales y legales. En ese rol, la adquisición del servicio de transporte debe realizarse mediante procedimientos que permitan seleccionar al prestador de manera objetiva, garantizando igualdad de condiciones entre los oferentes y asegurando que el servicio contratado cumpla con los estándares de calidad, seguridad y oportunidad necesarios para la correcta ejecución de las actividades públicas.

La contratación del servicio de transporte en las entidades estatales se rige por las disposiciones del régimen de contratación pública, el cual establece reglas claras para la selección de contratistas, la estructuración de los procesos de selección y la ejecución contractual. En este marco, la escogencia del proveedor no puede basarse en criterios discrecionales, sino en la verificación objetiva de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, de conformidad con las condiciones definidas por la entidad contratante.

En este tipo de procesos, los principios que orientan la contratación estatal se materializan en la publicidad de las actuaciones, la planeación adecuada del servicio, la responsabilidad en el uso de los recursos públicos y la garantía del debido proceso para los interesados. Lo anterior implica que la contratación del transporte público de pasajeros se realice bajo esquemas formales, previamente definidos y plenamente verificables, lo cual diferencia de manera sustancial este tipo de adquisición frente a las prácticas comerciales del sector privado.

En el sector privado, la adquisición del servicio de transporte de pasajeros se realiza con mayor flexibilidad, atendiendo principalmente a criterios de oportunidad, precio y conveniencia para la organización contratante. Las empresas privadas suelen contratar directamente con los prestadores del servicio, a partir de cotizaciones, referencias comerciales o relaciones contractuales previas, sin necesidad de adelantar procedimientos formales de selección ni etapas extensas de planeación.

ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

- **Constitución Política de Colombia**: Principios de igualdad, selección objetiva, y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

- **Ley 80 de 1993**: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**: Normativa que introduce ajustes al régimen de contratación estatal, promoviendo mayor transparencia y mecanismos como la contratación directa.
- **Decreto 1082 de 2015**: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula, entre otros, los procedimientos de contratación de mínima cuantía.

Atendiendo al objeto del proceso, se adelantará una contratación de mínima cuantía, la cual es una modalidad de contratación directa prevista en la normatividad colombiana, en la que los bienes o servicios requeridos no superan un monto predefinido por ley.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de mínima cuantía tiene como objetivo facilitar y agilizar los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza o valor, no requieren una contratación más extensa.

EN CONSECUENCIA, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE CONTRATAR EL **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS, GRUPO DE CULTURA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMÁS PERSONAL INVITADO, QUE PARTICIPANTE EN LOS EVENTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMDERCULTUR"**

LA ENTIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE:
Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del Código Civil. "<Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies. "corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

A. SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A)

La Sociedad Anónima (S.A.) es una sociedad de capitales en la que la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes. Su constitución, transformación o disolución debe realizarse mediante escritura pública ante notario y su funcionamiento se rige por el Código de Comercio. Debido a su naturaleza, es un tipo societario utilizado principalmente para actividades empresariales de gran escala o con participación plural de inversionistas.
A continuación, se detallan sus principales características legales y operativas:

a) Número de accionistas: Se requiere un mínimo de cinco (5) accionistas, sin establecerse tope máximo de participación.
b) Capital social: Está dividido en acciones libremente negociables, salvo las limitaciones previstas en los artículos 381 y 403 del Código de Comercio. Este capital se estructura en:
 - *Capital autorizado:* Monto máximo de capital que la sociedad puede emitir.
 - *Capital suscrito:* Parte del autorizado que los accionistas se comprometen a pagar, y que debe ser, al momento de la constitución, al menos el 50 % del capital autorizado.
 - *Capital pagado:* Corresponde al capital efectivamente aportado por los accionistas, el cual debe cubrirse en un plazo máximo de un (1) año.
c) Responsabilidad de los accionistas: Cada accionista responde únicamente hasta el valor de sus aportes; no compromete su patrimonio personal frente a las obligaciones sociales (artículo 373 del Código de Comercio y artículo 794 del Estatuto Tributario).
d) Revisor fiscal: La designación de revisor fiscal es obligatoria, sin importar el nivel de activos o ingresos de la sociedad, dada la naturaleza y control legal sobre este tipo societario.

B. Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S).

La Sociedad por Acciones Simplificada es una forma societaria flexible y moderna que facilita la creación de empresas, permitiendo la participación de uno o varios accionistas, con una estructura simple y autonomía para definir sus estatutos internos.

A. **Constitución, transformación y disolución**: Se constituye mediante documento privado, salvo que se aporten bienes sujetos a registro, caso en el cual debe formalizarse mediante escritura pública ante notaría. La disolución también puede realizarse por documento privado si así lo permiten los estatutos.
B. Composición societaria y acciones
C. Puede ser conformada por un solo accionista o varios, sin límite máximo.
D. El capital está representado en acciones, que son libremente negociables; no obstante, los estatutos pueden restringir su transferencia hasta por diez años.
E. **Formación del capital**: El capital se estructura así:
 1. Autorizado: límite máximo de capital que puede emitir la sociedad.
 2. Suscrito: parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a aportar, con un plazo máximo de dos años para su pago.
 3. Pagado: recursos efectivamente ingresados a la sociedad.

F. **Responsabilidad de los accionistas**: Los accionistas responden solo hasta el monto de sus aportes. Sin embargo, si la sociedad se utiliza para defraudar la ley o afectar a terceros, los responsables responderán solidariamente con su propio patrimonio.
G. **Revisor fiscal:** No es obligatorio, excepto cuando la sociedad tenga activos superiores a 5.000 salarios mínimos legales vigentes o ingresos iguales o mayores a 3.000 salarios mínimos al cierre del año anterior.

C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (LTDA)

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una figura societaria de carácter cerrado, diseñada para empresas de pocos socios y basada en la confianza mutua. Su funcionamiento está regulado principalmente por el Código de Comercio.

1. **Constitución, transformación y disolución**: Se constituye, transforma o disuelve mediante escritura pública ante notario, formalizando los estatutos y aportes de los socios.
2. **Número de socios y naturaleza del capital**
 1. Requiere un mínimo de 2 socios y permite hasta 25 como máximo.
 2. El capital se divide en cuotas de igual valor, no en acciones.
 3. El capital debe estar totalmente pagado al momento de la constitución.
 4. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria y debe aprobarse por todos los socios, salvo disposición distinta en los estatutos.
3. **Transmisión y administración:** En caso de fallecimiento de un socio, su participación se traslada a los herederos, salvo que los estatutos dispongan lo contrario.
4. La administración puede estar en cabeza de todos los socios o delegarse en un tercero designado.
5. **Responsabilidad de los socios:** Los socios responden únicamente hasta el monto de sus aportes.
6. Se puede pactar responsabilidad adicional para algunos o todos los socios, estableciendo su alcance, cuantía y duración, sin llegar a una responsabilidad ilimitada.
7. Existe responsabilidad solidaria frente a las obligaciones laborales y fiscales de la sociedad.
8. **Revisor fiscal**: Es opcional, pero se vuelve obligatorio si la sociedad tiene activos brutos iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos o ingresos brutos anuales de 3.000 salarios mínimos o más.

D. Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

La Sociedad Comanditaria es una forma societaria mixta que combina elementos de sociedades de personas y de capital, y puede constituirse en dos modalidades: Simple (S. en C.) o por Acciones (S.C.A.).

Constitución, transformación y disolución se realiza mediante escritura pública ante notaría, estableciendo los estatutos y la participación de los socios.

1. Composición y tipos de socios
- En la Comandita Simple se requieren mínimo 2 socios, sin límite máximo.
- En la Comandita por Acciones, el mínimo es de 5 accionistas, sin límite máximo.
- La sociedad está conformada por dos clases de socios: gestores o colectivos, quienes administran y pueden no aportar capital, y comanditarios, quienes realizan los aportes de capital.
- La razón social debe incluir el nombre o apellido de uno o más socios gestores, seguido de “& Cía.” y la sigla “S. en C.” o “S.C.A.”, según corresponda.

2. Responsabilidad de los socios
- Los socios gestores responden de manera solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.
- Los socios comanditarios responden únicamente hasta el monto de sus aportes.
- En la Comandita por Acciones, los accionistas se rigen por las reglas de responsabilidad aplicables a las Sociedades Anónimas.

3. Revisor fiscal
- En la Comandita Simple, es voluntario, salvo que los activos brutos a 31 de diciembre superen los 5.000 SMLMV o los ingresos brutos sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV.
- En la Comandita por Acciones, su designación es obligatoria, sin importar el patrimonio o los ingresos.

E. Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública
Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

1. El capital se paga todo al momento de constituirse.
2. El capital social se divide en partes de interés social.
3. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: Pachanga “& Cia.”, “y hermanos”, “e hijos”
4. La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

a. Se disuelve:

1. Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
2. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
3. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
4. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

b. Responden los socios:

1. Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio.
2. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir)
3. En lo tributario Artículo 794, inc. 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.
4. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES
Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende el servicio que se pretende adquirir?

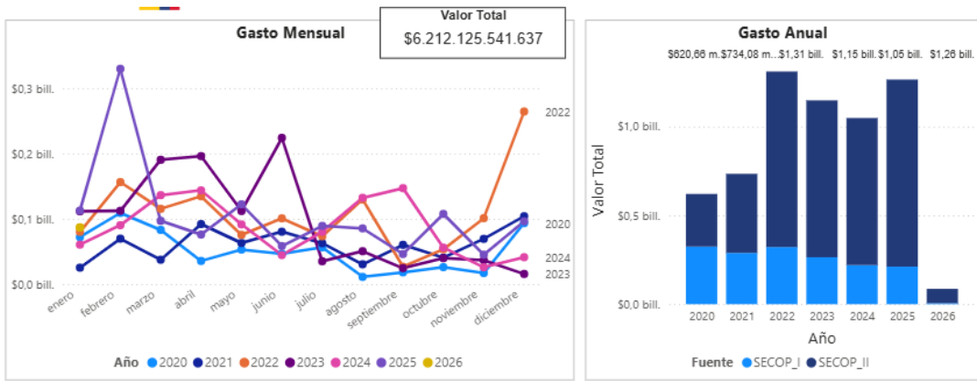
Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

El Imdercultur identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero así: Tamaño Empresarial, Los servicios requeridos dentro del territorio nacional son prestados por personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas.

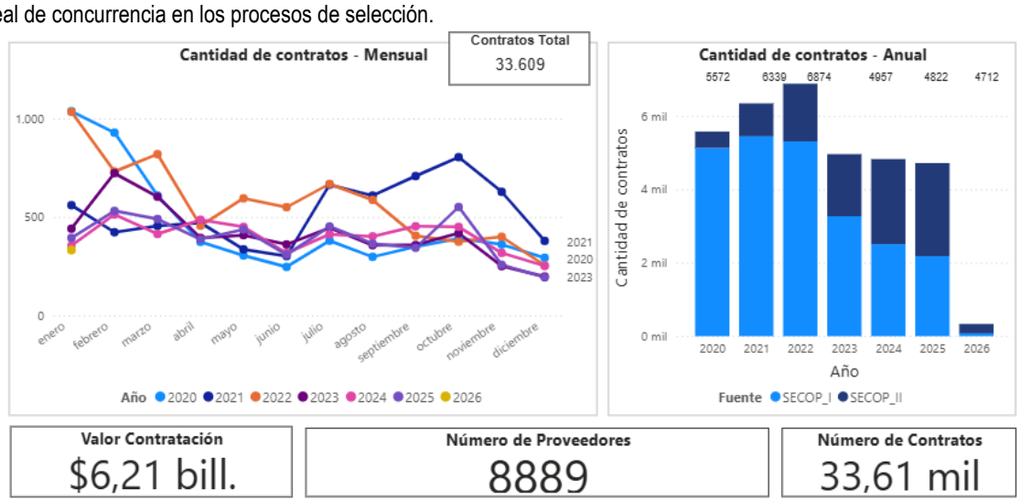
En concordancia con lo anterior, el análisis del comportamiento de la oferta, a partir de la información consolidada en la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente, permite evidenciar que el mercado asociado a la

prestación de servicios de transporte ha mostrado una participación y sostenida de oferentes a lo largo del periodo analizado.

De acuerdo con el gráfico de Gasto Anual, durante los años 2020 a 2023 se registró un nivel significativo de contratación, con valores que superaron de manera recurrente los 0,5 billones de pesos anuales, alcanzando su punto más alto en el año 2022. Este comportamiento refleja un mercado robusto, caracterizado por la existencia de proveedores con capacidad financiera y operativa suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas, así como por una demanda institucional constante que incentivó la participación de múltiples actores económicos.

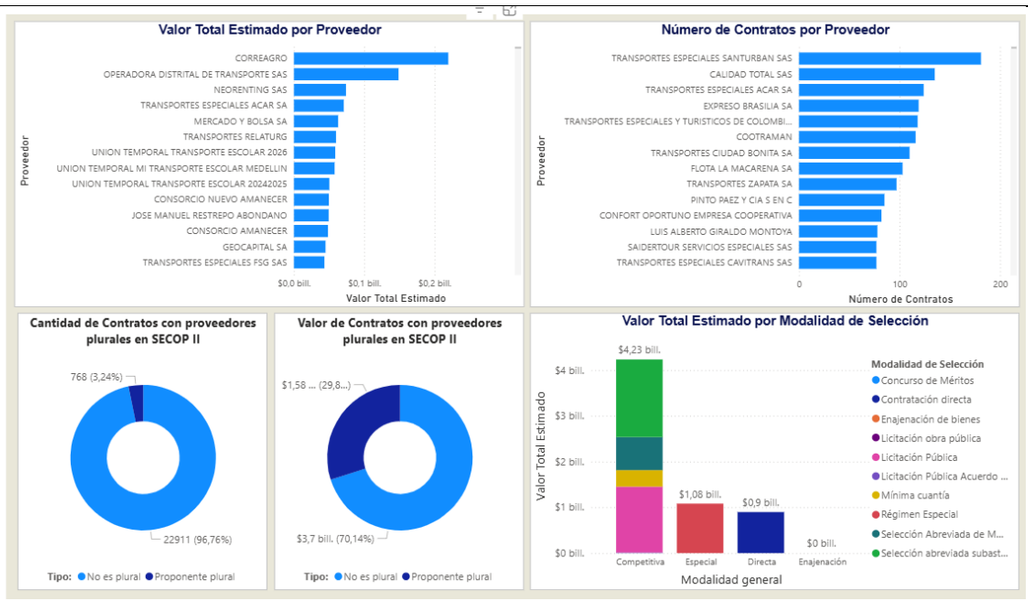


El volumen del gasto contratado durante este periodo guarda relación directa con el número de procesos adelantados y con la diversidad de entidades contratantes, lo cual evidencia que la oferta no se concentra en un número reducido de proveedores, sino que se distribuye entre un conjunto amplio de prestadores, favoreciendo condiciones de competencia y pluralidad. Lo anterior se ve reforzado por la información correspondiente al número de proveedores activos, que alcanza un total cercano a los 8.889 oferentes, cifra que confirma la amplitud del mercado y la posibilidad real de concurrencia en los procesos de selección.



El análisis de la cantidad de contratos, tanto a nivel anual como mensual, evidencia además un comportamiento estable en la participación de oferentes, con una dinámica que responde a la programación presupuestal y a los ciclos propios de la contratación pública. La existencia de más de 33.600 contratos registrados en el periodo analizado confirma que el mercado cuenta con una oferta suficiente y diversificada para atender distintos tipos de necesidades institucionales, incluyendo servicios de transporte con características variables en términos de alcance, duración y volumen.

Esta situación reduce los riesgos asociados a la contratación, favorece la selección objetiva y asegura que las entidades públicas puedan estructurar procesos competitivos orientados a la obtención de servicios de transporte en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y eficiencia.



ANÁLISIS DE LA OFERTA A PARTIR DE LAS GRÁFICAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

1. <u>Estructura del mercado por proveedor</u>

- El valor total estimado por proveedor muestra una distribución amplia del gasto, sin concentración dominante en un solo operador.
- Existen varios proveedores con valores acumulados relevantes, lo que indica experiencia sostenida en la prestación del servicio.
- La dispersión del valor contratado evidencia un mercado competitivo y con capacidad de absorción de demanda institucional.

2. <u>Participación y recurrencia de los proveedores</u>

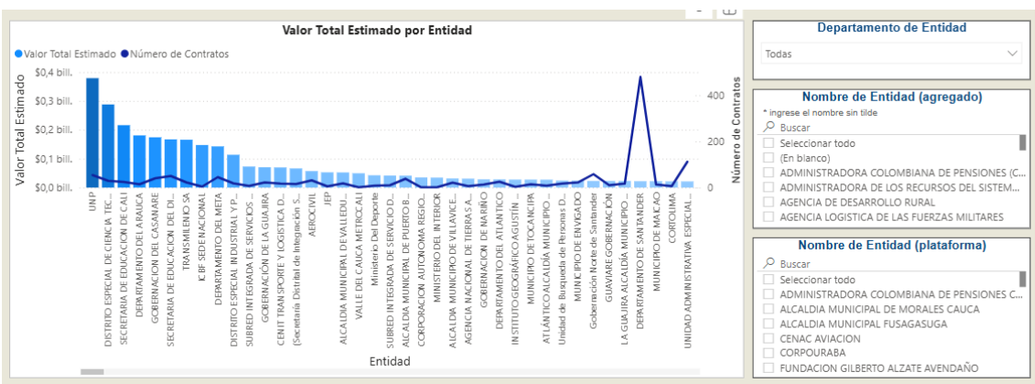
- El número de contratos por proveedor refleja participación recurrente de distintos operadores en el tiempo.
- Ningún proveedor concentra de manera desproporcionada la cantidad total de contratos.
- La recurrencia confirma estabilidad de la oferta y permanencia de actores en el mercado.

3. <u>Capacidad del mercado para atender la demanda</u>

- La existencia de proveedores con alto número de contratos sugiere capacidad operativa consolidada.
- La coexistencia de proveedores con menor participación indica apertura del mercado y posibilidad de entrada.
- El mercado no depende de un número reducido de oferentes para su funcionamiento.

4. <u>Modalidades de selección y comportamiento de la oferta</u>

- El mayor valor estimado se concentra en modalidades de carácter competitivo.
- Esto demuestra que el mercado responde adecuadamente a procesos abiertos.
- La contratación directa y la selección abreviada representan una porción menor del valor total.



Se observa que algunas entidades presentan valores de contratación significativamente superiores al promedio, lo que se explica por la naturaleza de sus funciones, el alcance territorial de sus actividades y la frecuencia con la que requieren servicios de transporte para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Estas entidades, al demandar volúmenes más altos de servicios, generan condiciones estables para la participación de proveedores con mayor capacidad operativa.

- Las entidades con mayor valor total estimado reflejan una demanda recurrente y estructural del servicio.
- La presencia de múltiples entidades con valores medios y bajos evidencia una contratación fragmentada y distribuida en el tiempo.

Este comportamiento confirma que el mercado del transporte es capaz de atender requerimientos heterogéneos, tanto en términos de volumen como de complejidad operativa, lo cual fortalece la capacidad de respuesta de la oferta frente a distintas necesidades institucionales.

- Existen entidades con alta frecuencia de contratación y valores moderados.
- Otras concentran el gasto en contratos de mayor valor unitario.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	16,87%	4712	$1.264.777.262.464	20,36%	333	$86.813.515.986	1,40%	33609	$6.212.125.541.637	100,00%	
Total	**16,87%**	**4712**	**$1.264.777.262.464**	**20,36%**	**333**	**$86.813.515.986**	**1,40%**	**33609**	**$6.212.125.541.637**	**100,00%**	

El análisis del comportamiento de la contratación por bienes y servicios, específicamente en la familia 7811 – Transporte de pasajeros, permite identificar la evolución reciente del mercado y la forma en que las entidades públicas han demandado este tipo de servicios en los últimos años.

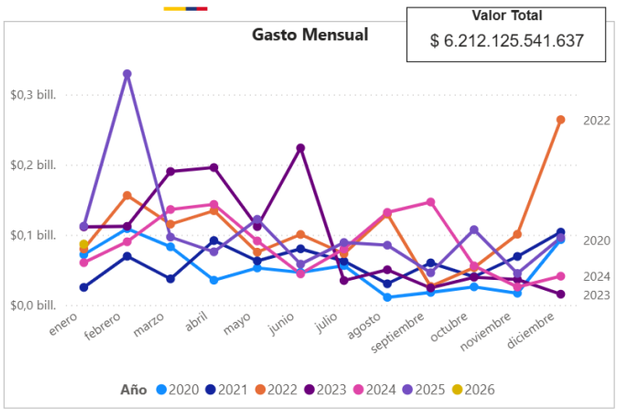
En el año 2025 se mantiene una dinámica similar, tanto en valor como en participación, alcanzando nuevamente un monto cercano a 1,26 billones de pesos y el mismo número de contratos. La estabilidad observada entre 2024 y 2025 indica que la contratación del servicio de transporte de pasajeros responde a una necesidad estructural de las entidades públicas, más que a un comportamiento coyuntural del gasto. La participación del transporte de pasajeros se mantiene constante entre 2024 y 2025. Y el número de contratos evidencia una alta atomización de la contratación.

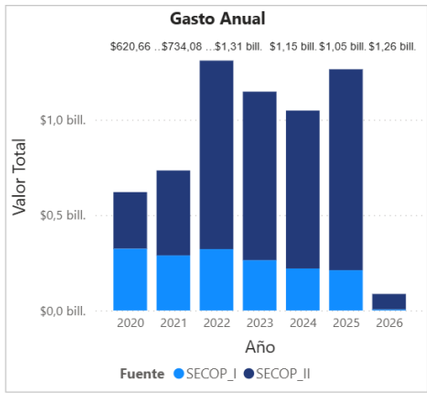
Finalmente, la tabla de comportamiento de la contratación por bienes y servicios confirma que el transporte de pasajeros mantiene una participación sostenida durante 2024 y 2025, evidenciando una demanda institucional recurrente y un mercado activo para la prestación de este servicio.

ANALISIS DE LA DEMANDA

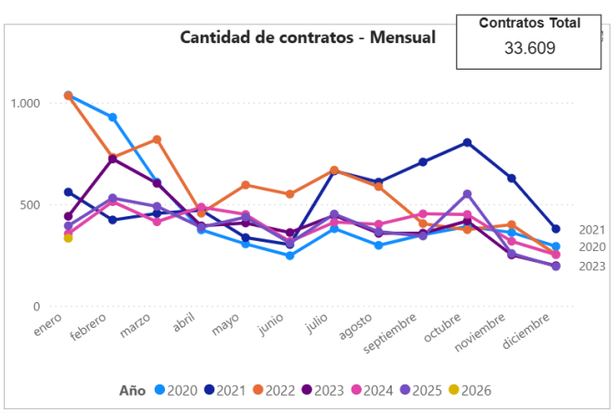
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tuvo en cuenta el análisis histórico que realizó El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de los contratos de suministro de combustible y los precios actuales de cotizaciones del sector.

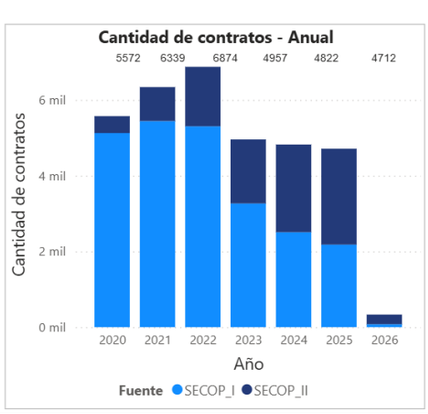
Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.





El comportamiento del gasto mensual evidencia que la demanda del servicio de transporte no es lineal, sino que responde a ciclos propios de la ejecución presupuestal y de la programación institucional. Se observan picos de gasto en meses específicos, asociados a periodos de mayor actividad administrativa, académica, deportiva y contractual, así como a la concentración de eventos y desplazamientos colectivos.



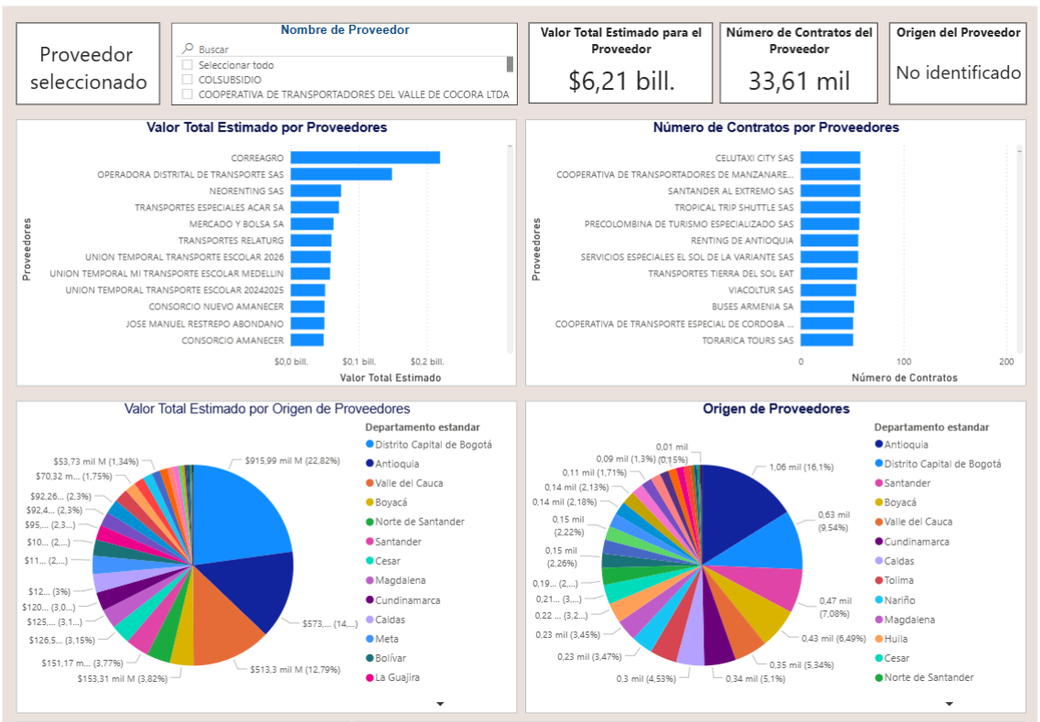


A pesar de la variabilidad mensual, el patrón general muestra recurrencia del gasto a lo largo del año, lo que confirma que el servicio de transporte es requerido de manera permanente y no ocasional.

- La demanda se activa durante todo el año.
- Existen picos asociados a momentos de mayor ejecución institucional.

.

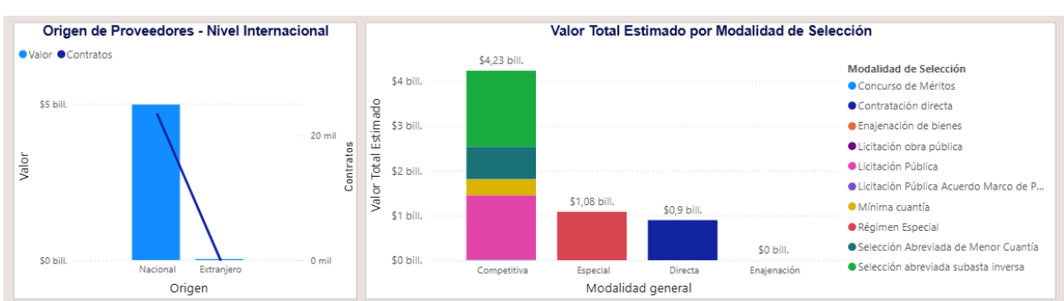
El análisis del gasto anual permite identificar una demanda institucional sostenida en el tiempo. Entre los años 2020 y 2025 se registra un nivel significativo y constante de recursos destinados al transporte, con un crecimiento notable hasta 2022 y una estabilización posterior. la disminución observada en 2026 no refleja una caída estructural de la demanda, sino que obedece a que se trata de un periodo aún no consolidado en términos de ejecución contractual.



La distribución mensual del número de contratos muestra un comportamiento coherente con el gasto, evidenciando que la demanda se materializa a través de múltiples procesos contractuales a lo largo del año. No se observa una concentración extrema en pocos meses, lo cual indica que el servicio se contrata de manera programada y recurrente. Este patrón confirma que la demanda no se satisface mediante un único contrato anual, sino a través de contrataciones sucesivas que responden a necesidades específicas.

El número de contratos por año reafirma la importancia del servicio de transporte dentro de la contratación pública. Los valores anuales se mantienen elevados entre 2020 y 2025, lo que demuestra una demanda estructural y reiterada por parte de las entidades públicas. La reducción del número de contratos en 2026 debe interpretarse nuevamente como información parcial del año en curso, sin que ello implique una disminución real de la necesidad del servicio.

- Alta recurrencia contractual anual.
- Demanda institucional estable en el tiempo.
- Alta frecuencia contractual mensual.



Desde el punto de vista de la demanda, la mayor parte del valor contratado se canaliza a través de modalidades competitivas, lo que indica que las entidades estructuran sus necesidades de transporte de manera que permiten la concurrencia de oferentes. Esto refuerza la idea de una demanda previsible, planeada y susceptible de ser atendida mediante procesos abiertos.

La demanda institucional se atiende principalmente con proveedores de origen nacional, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio de transporte terrestre y con las condiciones operativas requeridas. La participación de

proveedores de distintos departamentos evidencia que la demanda no se concentra territorialmente, sino que se extiende a nivel nacional.

En conjunto, las gráficas analizadas permiten concluir que la demanda del servicio de transporte por parte de las entidades públicas es permanente, recurrente y estructural. La contratación se distribuye en el tiempo, entre múltiples procesos y proveedores, lo cual evidencia una necesidad constante del servicio y respalda técnicamente la viabilidad de adelantar procesos de contratación orientados a garantizar la movilidad institucional de manera continua y eficiente.

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales El Imdercultur pudo observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas así:

Otras entidades del estado iguales o similares al objeto a contratar (SECOP)

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELCCION	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ANAPOIMA A LAS DIFERENTES GIRAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS INTERMUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES	035-2023 - Contratación Mínima Cuantía	$25.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO ESPECIAL, PARA TRANSPORTAR A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL A DEPORTISTAS, DELEGACIONES, EQUIPOS, INSTRUCTORES Y/O ENTRENADORES Y DEMÁS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"- VIGENCIA 2022"	Mínima cuantía	$28.000.000
CUNDINAMARCA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR - EL ROSAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, CUBRIENDO EL RECORRIDO DE IDA Y RETORNO AL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DE DELEGACIONES QUE REPRESENTEN A IMDERCULTUR Y AL MUNICIPIO EL ROSAL, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ENCUENTROS TURISTICOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA VIGENCIA 2021	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-008-2021	$25.000.000
CUNDINAMARCA - INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS DEPORTISTAS Y DELEGACIONES RECONOCIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-013-2021	$24.000.000

Para realizar un análisis de la oferta de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, es necesario considerar de manera conjunta el comportamiento del mercado, el nivel de competencia entre los prestadores, la demanda institucional, las tendencias económicas y el marco regulatorio que rige la actividad transportadora.

Del análisis integrado de la información económica, contractual y gráfica se concluye que el mercado del servicio público de transporte de pasajeros cuenta con condiciones estables y suficientes para atender la demanda de las entidades públicas. El comportamiento del gasto y del número de contratos evidencia que se trata de un servicio recurrente, con una demanda sostenida asociada al cumplimiento permanente de funciones misionales que requieren la movilización organizada de personas.

En síntesis, el mercado del servicio público de transporte de pasajeros presenta una estructura sólida, competitiva y regulada, que permite adelantar procesos de contratación en condiciones favorables, asegurando la movilidad institucional, la prestación oportuna del servicio y el uso eficiente de los recursos públicos.

3. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto para la presente contratación se realizó el estudio de precios de mercado con tres oferentes del sector, para lo cual, en aras de determinar el valor tope por ítem, se tomó el valor promedio por vehículo/recorrido por ítem lo cual se evidencia en el análisis anexo al estudio. anexo (estudio del mercado)

		RODRITOURS	TURISNAL	MILAN TOURS		RODRITOURS	TURISNAL	MILAN TOURS		RODRITOURS	TURISNAL	MILAN TOURS		RODRITOURS	TURISNAL	MILAN TOURS	
AUMENTO EN KM	MAYOR DISTANCIA	12 PSJ	12 PSJ	12 PSJ	PROMEDIO	19 PSJ	19 PSJ	19 PSJ	PROMEDIO	25 PSJ	25 PSJ	25 PSJ	PROMEDIO	30 PSJ	30 PSJ	30 PSJ	PROMEDIO
Servicio Municipal		$ 280.800	$ 299.000	$ 286.000	**$ 288.600**	$ 306.472	$ 326.336	$ 312.147	**$ 314.985**	$ 312.601	$ 332.863	$ 318.390	**$ 321.285**	$ 337.119	$ 358.970	$ 343.362	**$ 346.484**
0	49	$ 345.356	$ 367.745	$ 351.751	**$ 354.951**	$ 375.402	$ 399.739	$ 382.354	**$ 385.832**	$ 382.896	$ 407.719	$ 389.987	**$ 393.534**	$ 413.046	$ 439.823	$ 420.695	**$ 424.521**
50	89	$ 627.279	$ 667.945	$ 638.895	**$ 644.706**	$ 681.852	$ 726.056	$ 694.479	**$ 700.796**	$ 695.464	$ 740.551	$ 708.343	**$ 714.786**	$ 750.226	$ 798.862	$ 764.119	**$ 771.069**
90	129	$ 909.202	$ 968.145	$ 926.039	**$ 934.462**	$ 988.303	$ 1.052.374	$ 1.006.605	**$ 1.015.761**	$ 1.008.033	$ 1.073.382	$ 1.026.700	**$ 1.036.038**	$ 1.087.406	$ 1.157.901	$ 1.107.543	**$ 1.117.617**
130	169	$ 1.191.126	$ 1.268.345	$ 1.213.183	**$ 1.224.218**	$ 1.294.753	$ 1.378.691	$ 1.318.730	**$ 1.330.725**	$ 1.320.601	$ 1.406.214	$ 1.345.056	**$ 1.357.290**	$ 1.424.586	$ 1.516.941	$ 1.450.967	**$ 1.464.165**
170	219	$ 1.543.530	$ 1.643.595	$ 1.572.113	**$ 1.586.413**	$ 1.677.817	$ 1.786.588	$ 1.708.887	**$ 1.724.431**	$ 1.711.311	$ 1.822.234	$ 1.743.002	**$ 1.758.856**	$ 1.846.061	$ 1.965.740	$ 1.880.248	**$ 1.897.350**
220	269	$ 1.895.934	$ 2.018.845	$ 1.931.043	**$ 1.948.607**	$ 2.060.880	$ 2.194.485	$ 2.099.044	**$ 2.118.136**	$ 2.102.021	$ 2.238.293	$ 2.140.948	**$ 2.160.421**	$ 2.267.536	$ 2.414.539	$ 2.309.528	**$ 2.330.534**
270	309	$ 2.177.857	$ 2.319.045	$ 2.218.187	**$ 2.238.363**	$ 2.367.330	$ 2.520.802	$ 2.411.170	**$ 2.433.101**	$ 2.414.590	$ 2.571.125	$ 2.459.304	**$ 2.481.673**	$ 2.604.717	$ 2.773.578	$ 2.652.952	**$ 2.677.082**
310	349	$ 2.459.780	$ 2.619.245	$ 2.505.331	**$ 2.528.119**	$ 2.673.781	$ 2.847.119	$ 2.723.295	**$ 2.748.065**	$ 2.727.158	$ 2.903.957	$ 2.777.661	**$ 2.802.925**	$ 2.941.897	$ 3.132.617	$ 2.996.376	**$ 3.023.630**
350	389	$ 2.741.703	$ 2.919.445	$ 2.792.475	**$ 2.817.874**	$ 2.980.231	$ 3.173.437	$ 3.035.421	**$ 3.063.030**	$ 3.039.726	$ 3.236.789	$ 3.096.017	**$ 3.124.177**	$ 3.279.077	$ 3.491.656	$ 3.339.801	**$ 3.370.178**
390	429	$ 3.023.626	$ 3.219.645	$ 3.079.619	**$ 3.107.630**	$ 3.286.682	$ 3.499.754	$ 3.347.546	**$ 3.377.994**	$ 3.352.295	$ 3.569.620	$ 3.414.374	**$ 3.445.430**	$ 3.616.257	$ 3.850.695	$ 3.683.225	**$ 3.716.726**
430	469	$ 3.305.550	$ 3.519.845	$ 3.366.763	**$ 3.397.386**	$ 3.593.132	$ 3.826.072	$ 3.659.672	**$ 3.692.959**	$ 3.664.863	$ 3.902.452	$ 3.732.731	**$ 3.766.682**	$ 3.953.437	$ 4.209.735	$ 4.026.649	**$ 4.063.274**
470	509	$ 3.587.473	$ 3.820.045	$ 3.653.907	**$ 3.687.142**	$ 3.899.583	$ 4.152.389	$ 3.971.797	**$ 4.007.923**	$ 3.977.431	$ 4.235.284	$ 4.051.087	**$ 4.087.934**	$ 4.290.617	$ 4.568.774	$ 4.370.073	**$ 4.409.821**
510	549	$ 3.869.396	$ 4.120.245	$ 3.941.051	**$ 3.976.897**	$ 4.206.033	$ 4.478.706	$ 4.283.923	**$ 4.322.887**	$ 4.289.999	$ 4.568.116	$ 4.369.444	**$ 4.409.186**	$ 4.627.798	$ 4.927.813	$ 4.713.497	**$ 4.756.369**
550	599	$ 4.221.800	$ 4.495.495	$ 4.299.981	**$ 4.339.092**	$ 4.589.097	$ 4.886.603	$ 4.674.080	**$ 4.716.593**	$ 4.680.710	$ 4.984.155	$ 4.767.389	**$ 4.810.751**	$ 5.049.273	$ 5.376.612	$ 5.142.778	**$ 5.189.554**
600	639	$ 4.503.723	$ 4.795.695	$ 4.587.125	**$ 4.628.848**	$ 4.895.547	$ 5.212.920	$ 4.986.205	**$ 5.031.557**	$ 4.993.278	$ 5.316.987	$ 5.085.746	**$ 5.132.004**	$ 5.386.453	$ 5.735.651	$ 5.486.202	**$ 5.536.102**
640	679	$ 4.785.646	$ 5.095.895	$ 4.874.269	**$ 4.918.603**	$ 5.201.998	$ 5.539.238	$ 5.298.331	**$ 5.346.522**	$ 5.305.846	$ 5.649.819	$ 5.404.102	**$ 5.453.256**	$ 5.723.633	$ 6.094.690	$ 5.829.626	**$ 5.882.650**
680	729	$ 5.138.050	$ 5.471.145	$ 5.233.199	**$ 5.280.798**	$ 5.585.061	$ 5.947.135	$ 5.688.488	**$ 5.740.228**	$ 5.696.556	$ 6.065.858	$ 5.802.048	**$ 5.854.821**	$ 6.145.108	$ 6.543.489	$ 625.906	**$ 4.438.168**
730	779	$ 5.490.454	$ 5.846.395	$ 5.592.129	**$ 5.642.993**	$ 5.968.124	$ 6.355.031	$ 6.078.645	**$ 6.133.933**	$ 6.087.267	$ 6.481.898	$ 6.199.994	**$ 6.256.386**	$ 6.566.583	$ 6.992.288	$ 6.688.187	**$ 6.749.019**
780	829	$ 5.842.858	$ 6.221.645	$ 5.951.059	**$ 6.005.187**	$ 6.351.187	$ 6.762.928	$ 6.468.802	**$ 6.527.639**	$ 6.477.977	$ 6.897.938	$ 6.597.940	**$ 6.657.952**	$ 6.988.059	$ 7.441.087	$ 7.117.467	**$ 7.182.204**

Por lo tanto, el valor del presupuesto oficial será **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.** cuya ejecución será a monto agotable. Incluido Costos directos e indirectos; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de obra que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).

CONCEPTO	RANGO / CONDICIÓN	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Declarante	4%
	No declarante	6%
ESTAMPILLA PRODEPARTAMENTAL	Aplica sobre el valor del contrato	4%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Aplica sobre el valor del contrato	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	Aplica sobre el valor del contrato	0,5%
RETEICA POR SERVICIOS	Aplica sobre el valor del pago	8,5 x 1000
ESTAMPILLA PROCULTURA	De 1 a 30 SMMLV	0,5%
	De 31 a 60 SMMLV	1%
	De 61 a 90 SMMLV	1,5%
	De 91 SMMLV en adelante	2%

Tenga en cuenta los tributos nacionales que aplican para realizar retención en la fuente, de IVA e Ica.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

4. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS, GRUPO DE CULTURA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMÁS PERSONAL INVITADO, QUE PARTICIPANTE EN LOS EVENTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMDERCULTUR.**
5. ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá prestar el servicio de transporte al Instituto, el cual esta soportado en los siguientes aspectos: 1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos que prestarán el servicio. 2. Prestar el servicio de transporte a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad, de conformidad con el calendario deportivo proyectado en las rutas estimadas por la entidad. La prestación del servicio podrá efectuarse a nivel nacional de acuerdo con la necesidad del Instituto.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ASPECTOS TÉCNICOS:

Para el cumplimiento del objeto, el oferente debe presentar OFERTA sobre el objeto de contratación conforme a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto dispuesto por El Instituto Municipal De Deportes, recreación, Cultura y Turismo IMDERCULTUR.

El instituto requiere del servicio de transporte, para cubrir entre otros, los siguientes trayectos sin limitarse a los mismos como se señala más adelante:

TIPO DE SERVICIO VANS BUSETA 12, MICRO BUS 19 PASAJEROS, BUSETA 25, BUS 30 PASAJEROS Y BUS 40 PASAJEROS	
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 0 y 49 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 50 y 89 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 90 y 129 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 130 y 169 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 170 y 219 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 220 y 269 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 270 y 309 kms
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso origen destino entre 310 y 349 kms

• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 350 y 389 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 390 y 429 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 430 y 469 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 470 y 509 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 510 y 549 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 550 y 599 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 600 y 639 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 640 y 679 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 680 y 729 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 730 y 779 km
• Servicio urbano - Municipio El Rosal	• Expreso Origen Y Destino entre 780 y 829 km
	TRAYECTOS NO CONTEMPLADOS

Nota: Los anteriores trayectos son una proyección de posibles rutas teniendo en cuenta los históricos de la entidad, sin embargo, es preciso aclarar que dichos trayectos se ejecutarán de acuerdo con los cronogramas deportivos establecidos para la presente anualidad, los cuales son efectuados por las diferentes personas jurídicas pertenecientes al sistema nacional del deporte.

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	No. Vehículos
1	Vehículos con capacidad mínima de doce (12) pasajeros; con un modelo de ensamble igual o superior al 2014 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el capítulo II articulo 19 por el Decreto348 de 2015. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del prestador del servicio y con vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha del cierre de proceso de selección.	1
2	Vehículos con capacidad mínima veinticinco (25) pasajeros; con un modelo de ensamble igual o superior al 2014 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el capítulo II articulo 19 por el Decreto348 de 2015. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del prestador del servicio 1y con vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha del cierre de proceso de selección.	1
3	Vehículos con capacidad mínima de diecinueve (19) pasajeros; con un modelo de ensamble igual o superior al 2014 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el capítulo II articulo 19 por el Decreto348 de 2015. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del prestador del servicio y con vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha del cierre de proceso de selección.	1
4	Vehículos con capacidad mínima de treinta (30) pasajeros; con un modelode ensamble igual o superior al 2014 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el capítulo II articulo 19 por el Decreto348 de 2015. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del prestador del servicio y con vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha del cierre de proceso de selección.	1
5	Vehículos con capacidad mínima de cuarenta (40) pasajeros; con un modelo de ensamble igual o superior al 2014 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el capítulo II articulo 19 por el Decreto 348 de 2015. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación.	1

	• Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del prestador del servicio y con vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha del cierre de proceso de selección.	
6	Conductores con experiencia en transporte de pasajeros y con licencia de conducción categoría C2, estos deben aportar los siguientes documentos: - Hoja de vida. - Cedula de ciudadanía. - Licencia de conducción. - Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. - Certificado de antecedentes judiciales de la policía. - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía. - Experiencia acreditada mediante certificaciones de mínimo de un contrato ejecutado de al menos 6 meses de servicio como conductor de transporte de pasajeros.	2

Nota: En caso de que por necesidad de la prestación del servicio en aras de garantizar la misionalidad del instituto y preservar los fines esenciales del estado, se requiera algún vehículo cuya descripción no se enmarque en las anteriores especificaciones, podrá el supervisor delegado de conformidad con la obligación especifica de servicios no previstos identificar las condiciones, las cuales constaran en acta de aprobación escrita, la cual formará parte integral del expediente contractual, así como sus valores.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Forma de pago	**EL INSTITUTO**, cancelará al contratista mediante actas mensuales vencidas, Recorridos de acuerdo con los valores unitarios de cada uno de ellos, efectivamente prestados, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación: 1. La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. 3. Informe de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato (relacionando fecha de la salida, destino y valor), firmada por el contratista, anexando registro fotográfico. 4. Soportes de ejecución del contrato. 5. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Anticipo / pago anticipado	N/A
Plazo:	El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**., contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez establecido el oferente y presentada la oferta con el precio más bajo, siempre que ésta no sobrepase el presupuesto oficial de establecido.

Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) funcionario(a) SERGIO ANDRES BELLO DIAZ en calidad de supervisor o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
Obligaciones específicas del contrato	**1.** Poner a disposición del INSTITUTO durante el plazo total de ejecución del contrato los vehículos de transporte terrestre, que se requieran de acuerdo a la necesidad del Instituto, según el requerimiento que efectué el supervisor del contrato, los cuales deben estar en perfectas condiciones mecánicas de estado en general y que sean conforme lo presentado en la propuesta. **2.** Transportar a las personas de acuerdo a las indicaciones impartidas por el respectivo supervisor del contrato, según la relación de las planillas de programación y de las personas transportadas en los horarios y fechas que se le indiquen. **3.** Prestar el servicio de transporte terrestre con seriedad, eficiencia y eficacia; **4.** Acatar las observaciones que imparta el Instituto a través del supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del mismo y el lugar específico de salida y destino de los pasajeros. **5.** Mantener al día cada uno de los vehículos con la documentación requerida por las autoridades de tránsito y transporte para la presentación adecuada del servicio, así mismo los siguientes seguros: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA PASAJEROS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL Y CONTRACTUAL, LO ANTERIOR EN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **6.** Disponer de conductores con experiencia, conforme a la normatividad vigente y con los documentos al día, para la prestación del servicio. **7.** Garantizar que los vehículos cuenten con un medio de comunicación y mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios **8.** Responder ante terceros por los daños o accidentes ocurridos en la ejecución del contrato. **9.** Realizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo, de igual manera asumir todos los costos y/o gastos inherentes a la prestación del servicio garantizando el buen estado técnico y mecánico. En caso de avería o daño, o fuerza mayor en alguno de los vehículos, deberá sustituirlo en el término de la distancia garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción en el servicio del transporte, además conservando las mismas características, en un tiempo no mayor a dos (2) horas. **10.** Ejecutar el contrato, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transportan personas y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa. **11.** Presentar al Instituto, a través del supervisor del contrato, el respectivo informe pormenorizado de actividades junto con sus respectivos soportes; **12.** Cubrir los gastos de combustible de los vehículos para la prestación del servicio, responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamientos, uniformes, peajes, gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio del objeto del contrato sin cargo al instituto. **13.** Responder por los insumos, equipos, herramientas, materiales, parqueaderos y cualquier elemento o material necesario para la correcta operación del vehículo, además de cancelar si fuese el caso infracciones, multas y/o comparendos, patios y demás gastos en que incurra al momento de la prestación del servicio. **14.** Los conductores no podrán prestar servicio en condiciones que alteren su estado físico, intelectual o mental, ya sea por sustancias alucinógenas o sicotrópicas o embriagantes además mantener los buenos modales, decoro y respeto debido a los usuarios y personal del Instituto además de no transportar personal diferente a los usuarios autorizados por el Instituto para la realización de los desplazamientos. **15.** El contratista antes de cada servicio requerido debe presentar al supervisor del contrato o al responsable de la delegación, copia de los documentos del vehículo y copia de los documentos del conductor de este. **16.** El contratista acepta los valores que arroje el estudio para los trayectos no contemplados de acuerdo con el procedimiento fijado en las especificaciones técnicas. **17.** Mantener el equipo de trabajo presentado con la oferta durante la ejecución del contrato y que solo cuando haya necesidad justificada y previamente aprobada por el supervisor se permitirá el cambio de miembros del equipo de trabajo quienes deberán cumplir con las exigencias mínimas fijadas en las especificaciones técnicas

	18. Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **19.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. **20.** De requerirse algún servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento formulado. El supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico secop (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Instituto. **21.** Mantener indemne al instituto. **22.** Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
Obligaciones generales	El eventual contratista se obliga con IMDERCULTUR a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo, cuando la misma sea solicitada. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
Obligaciones de IMDERCULTUR:	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. PROCEDENCIA DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS El Consejo de Estado, mediante auto 56307 de 2017, suspendió de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que: "Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características Técnicas Uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque - sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes" Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha establecido en la circular externa de 2020, que “"De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 0 las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021.” (negrilla y cursiva fuera del texto original) Ahora bien, el manual de modalidad de selección de mínima cuantía versión 2 de 2022 de la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por acuerdo marco de precios, indica que, sin importar el objeto, se debe adelantar el proceso de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Es por ello que al no superar el valor de la mínima cuantía la entidad adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE**. y cuenta con respaldo presupuestal en los siguientes términos:

NÚMERO CDP	2026000081
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	Otros tipos de servicios educativos y de formación
FECHA	06/02/2026
VALOR	$49.025.340
EXPEDIDO POR	LIZETH VANESA DELGADO CRISTANCHO

Nota 1: El valor del contrato a celebrar será por el menor valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes

Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la mínima cuantía, el INSTITUTO adjudicará el presente proceso al proponente que haya ofrecido el menor valor y cumpla con los requisitos de carácter habilitante y demás requerimientos exigidos en la invitación

	pública, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
9. REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos Habilitantes	Los necesarios para establecer la capacidad jurídica para contratar con el estado, los cuales se encuentran en la invitación publica
Requisitos Técnicos Habilitantes	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir la acreditación de experiencia habilitante en: Los proponentes deberán acreditar mediante máximo dos (02) contratos cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección y que cuente con las siguientes condiciones: Objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: Estas certificaciones deberá reunirlos siguientes requisitos: 1. Objeto del contrato. 2. Plazo de ejecución. 3. Fecha de inicio. 4. Fecha de terminación. 5. Valor ejecutado. 6. Datos de contacto para verificación de información En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación de dicha experiencia. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada. . **NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. **RESOLUCION DE HABILITACIÓN** El Proponente debe adjuntar la Resolución de Habilitación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte junto con el acto administrativo de la fijación de la capacidad transportadora. **VEHÍCULOS OFERTADOS** En aras de verificar el cumplimiento técnico de las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos, el proponente deberá presentar los siguientes documentos por vehículo (ítem): Licencia de tránsito; Soat; Revisión técnico Mecánica (si aplica), tarjeta de operación, copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.
10. CRITERIOS DE PONDERACION Y/O MECANISMOS PARA SELECCIONAR LA OFERTSA MAS FAVORABLE	
N/A	
11. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. **Valores:**	

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En conclusión, revisada las excepciones y demás consideraciones procedentes aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Sí
	México	Sí	Si	Sí	No
	Perú	Sí	Si	No	Sí
Canadá		Sí	Si	No	Sí
Chile		Sí	Si	No	Sí
Corea		Sí	Si	No	Sí
Costa Rica		Sí	Si	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Si	No	Sí
Estados AELC		Sí	Si	No	Sí
México		Sí	Si	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	Sí
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	Sí	Si	No	Sí
Unión Europea		Sí	Si	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO	%	PLAZO
Cumplimiento del contrato		X		X		10	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		X		5	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLV	Duración del contrato

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. ANALISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

14. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Incluir los que sean necesarios
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

• Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación. • Cotizaciones presentadas al proceso	
Firma Del funcionario Requirente	FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre Del funcionario Requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo Del funcionario Requirente	**DIRECTOR GENERAL**

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista – estrategias Colombia SAS
Reviso: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR